

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ - 0 0 0 2 9 9

REF.: APLICA MULTA AL PROVEEDOR SOCIEDAD COMERCIAL DICER LTDA. POR RETRASO EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS.

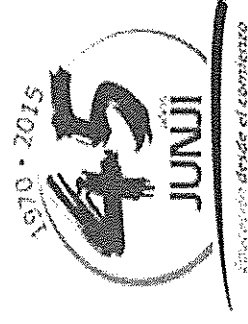
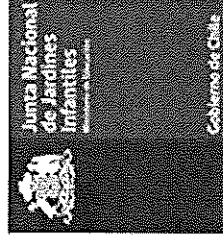
IQUIQUE, 16 NOV 2015

VISTOS:

1º) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 2º) Ley N° 20.798, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015”; 3º) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; 4º) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública”, que “Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 5º) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; 6º) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; 7º) Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones”; todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles realizó a través del catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, la adquisición de material fungible, a través de Orden de Compra N° 845-370-CM15 emitida con fecha 08-09-2015 , en virtud del convenio marco procedente de la Licitación ID 2239-4-LP14, al proveedor SOCIEDAD COMERCIAL DICER LIMITADA, RUT 78.715.730-0.



Que, la Resolución de Licitación, establece que: “Las multas por atraso en la entrega de los productos de estos se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 2% del valor neto del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor con un tope de 10 días hábiles. Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado formalmente la Orden de Compra, a través de www.mercadopublico.cl, y sin embargo haya entregado total o parcialmente los productos requeridos, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra. Las multas se podrán aplicar sin perjuicio del derecho de recurrir a los tribunales ordinarios de justicia.”.

2. Que, de acuerdo a lo informado por Central de Abastecimiento Regional, la multa se calcula de acuerdo al siguiente detalle:

Elementos	CANTIDAD	FECHA DE ACEPTACION OC	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTOS	FECHA DE RECEPCION ATRASO	DIAS DE ATRASO	CANTIDADES FALTANTES	VALOR UNITARIO NETO INCLUIDO FLETE	DESCUENTO CONVENIO MARCO 1,8%	VALOR TOTAL NETO	2% MULTA
1179161 TEMPERA ACRILEX GUACHE FRASCO 250 ML COLOR BLANCO	27	08-09-2015	23-10-2015	27-10-2015	2	0	1502	730	39.824	1.593
1179161 TEMPERA ACRILEX GUACHE FRASCO 250 ML COLOR NEGRO	27	08-09-2015	23-10-2015	27-10-2015	2	0	1502	730	39.824	1.593
1179161 TEMPERA ACRILEX GUACHE FRASCO 250 ML COLOR ROJO	27	08-09-2015	23-10-2015	27-10-2015	2	0	1502	730	39.824	1.593
1179161 TEMPERA ACRILEX GUACHE FRASCO 250 ML COLOR VERDE	27	08-09-2015	23-10-2015	27-10-2015	2	0	1502	730	39.824	1.593
1179161 TEMPERA ACRILEX GUACHE FRASCO 250	27	08-09-2015	23-10-2015	27-10-2015	2	0	1502	730	39.824	1.593

